

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA CLXT CALIXTO PARTNERS, s.a, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO CALIXTO MONTES DE OCA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Revisión del Gasto ejercido del Servicio Médico a los Derechohabientes y Beneficiarios", en los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65.400, de fecha 24 de junio de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandaia, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 3074-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) De acuerdo con lo señalado con el oficio de fecha 22 de marzo de con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta entidad no existe antecedente alguno con relación a los servicios objetos del presente contrato, y

Este contrato se adjudicó a CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

su Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ANÁLISIS CONTABLE, como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 41,618, de fecha 15 de enero de 2015 otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez titular de la Notaría Pública número 200 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy ciudad de México), en el folio (JK

electrónico de personas morales número 14,554} de fecha 10 de abril de 2015;

13

SHFDARM/DA/028/2022

- b) Cambió de denominación a CLXT CALIXTO PARTNERS, SVCx, como lo acredita mediante copia de escritura pública número 47,374, de fecha 18 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría Pública número 200 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy ciudad de México), en el folio electrónico de personas morales número 14,554, de fecha 16 de julio de 2019;
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SHF" y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número AC0150122EIA y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano de Seguro Social número Y5464829109;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por del señor Ricardo Calixto Montes de Oca, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso b) de estas Declaraciones, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a "SHF" prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal de Trabajo;
- g) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, Para efectos de lo anterior "EL DESPACHO" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este

contexto "EL DESPACHO" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes: proveedores y empleados, entre y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, participación de las anteriormente enunciadas en presente inciso;

- i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- j) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 324) del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de año 2022 o aquella que en el futuro sea según (o establecido en el documento que se adjuntó a este contrato como anexo "B");

SHFDARWDA/028"2022

- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDOSA 1 HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo [Unico, dictado por el HE Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo y
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el «Acuerdo de/ hí, Consejo de Administración del Instituto de/ Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el/ que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D"

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA "EL DESPACHO", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de ésta, los servicios descritos en el inciso e) de la Declaración de este contrato, de conformidad con términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato; en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán para fines de brevedad como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA, En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS") "EL DESPACHO" se obliga además, a lo siguiente:

- a) iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 25 de marzo de 2022, y deberán ser concluidos a más tardar el 22 de abril de 2022, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características establecidas en este contrato en su anexo "A", así como en los demás anexos de este contrato;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, insumos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;

- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que ta {écnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran pala ia realización de "LOS SERVICIOS\;
- e) Garantizar ia buena calidad de "LOS SERVICIOS" por un plazo de 30 (treinta) días naturaiees posterior a fa fecha de conclusión de "LOS SERVICIOS";
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de ia legislación aplicable y de los anexos de este contrato. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL DESPACHO'8 , en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, a) inflweb}e de ia "SHF" cuando así se requiera para ia prestación de "LOS SERVICIOS";
- g) Cuanpiir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones lega}es reglanenlarias que resulten aplicables a ia prestación de "LOS SERVICIOS" y en ei evento de que. por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "EL DESPACHO' se impusiere a ta "SHF"\* alguna multa o sancion, "EL

'13

SHFDARM[DA/028/2022

DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a rea!izar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar ga situación creada;

- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir e! acceso a sus oficinas:
- i) Destinar e! número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores\* y del persona! necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad; de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar a! personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", tos etementos necesarios para debido cumpfimiento de las obiigaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de sa "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efectov Asimismo, presentar a la "SHF"t cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contena a e! estado que guardan "LOS SERVICIOS\*" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de ta "SHF", inmediateamente y en forma cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL DESPACHO" de forma enunciativa mas no limitativa? procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación sociaf o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACH(Y o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de tos intereses de propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- i) En su caso, conservar en e} tugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS\*I en ei entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo ia exclusiva responsabilidad de "EL DESPACHO":

m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" asumiendo en su caso la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a {a propia "SHF" o a terceros;

"EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "SERVICIOS"  
"LOS en el n) En caso de que periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato cubrirá a la "SHF" por cada día natural de una pena convencional de 1 a) millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 a 5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS\*" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto) las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si el retraso es imputable a la "SHF" o a su personal,

il  
le  
io  
le  
ia  
el  
ys  
la



En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a la "SHF" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la SHF en el entendido de que el pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "EL DESPACHO", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La suma de las penas convencionales no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del mismo. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén,

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato\* en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato;
- p) Reponer o reafirmar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de
- q) Facturar los servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) así como el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con cumplimiento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI deberán ser remitidos en archivos y XML, en siguiente Buzón:  
direcciones de correo electrónico: [cfdsfh@shf.gob.mx](mailto:cfdsfh@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones: [mmartinez@shf.gob.mx](mailto:mmartinez@shf.gob.mx) y [macastañeda@shf.gob.mx](mailto:macastañeda@shf.gob.mx).
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- s) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato que tengan un impacto en el entorno físico y social así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar (responsabilidades para "EL DESPACHO", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL DESPACHO". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- t) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- ü) En caso de ser considerado conveniente, presentarse ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y

ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77

SHFDARWDA/02W2022

y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de; Sector Público, y artículos L77 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente; "SHF" y "EL DESPACHO" se sujetarán a ID establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia

v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento procedimiento de rescisión que corresponda, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en el anexo "Z A" del mismo, o en cualquiera de los anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL DESPACHO", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO", en concepto de precios por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", cantidad de \$474,950,000 MXN (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; en términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado} debidamente requisitada y suscrita por "EL DESPACHO" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL DESPACHO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales en los términos de este contrato, de su anexo "A" así como de los demás anexos del presente contrato.

En este caso la "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los a (tres) días hábiles siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL DESPACHO" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato en su anexo "A".

así como en los demás anexos del presente contrato. "EL DESPACHO" acepta en este acto que, en tanto =BHF" no "eve a cabo la revisión referida, \*LOS SERVECiOS" no se tendrán por aceptados

"EL DESPACHO" se obliga a entregar a la \*SHF S<sup>i</sup> dentro de los (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume con motivo de este contrato comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntúa; prestación de éstos; el reembolso por parte de "EL DESPACHO" a la "SHF" de los gastos en que

do

incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "EL DESPACHO", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "EL DESPACHO" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la "SHF"

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo «A» de este contrato,

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin tener derecho a recuperación por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL DESPACHO", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL DESPACHO" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTAR "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de la persona o personas autorizadas



por ka primera al efecto, las observaciones que estime peninentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo; "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda ciase de facilidades y ayuda a ias personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo ia inspección de que se Uatan

"EL. DESPACHCJS se obiiga desde ahora a atender todas las observaciones que ie hiciere ia "SHF" a través de las personas autorizadas y en el caso de que adujera razones técnicas para no hace;io, debefá poner;as a la consideración de "SHF"% mediante comunicación escritQ a fin de que ésta resuelva: en definitiva.

Asimismo, (EL DESPACHO" se obliga a sustituir a alguna o aigunas de las persot destinadas para ta prestación de "LOS SERVICIOS", cuando ia "SHF" así io solicite y justifique escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por «EL DESPACHO\* debelan

e la  
. no  
que  
nas  
por  
8  
M

cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "EL DESPACHO" se obliga a sacar en paz y a sin cargo alguno para "SHF" de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien) invasión u otra trasgresión a alguna patente, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual; así o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este, mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL DESPACHO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivos

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "EL DESPACHO" esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arrendatario si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL DESPACHO" por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que se tenga conocimiento del pretendido arreglo,

En todo caso "EL DESPACHO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

SEXTA. "EL DESPACHO" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta\* eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" Igualmente, en el evento de que "EL DESPACHO" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato del uso de buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su causa a la "SHF" u o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL DESPACHO" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos podrá rescindir administrativamente este contrato sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En evento de que "EL DESPACHO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "EL DESPACHO" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ellas y dichas personas o de estas últimas entre sí, También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a tercero si con motivo o como consecuencia de prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS" si el accidente es imputable a la persona que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS"

antes  
odos  
como  
le es  
que

"EL DESPACHO" por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS" se encargará de determinar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "EL DESPACHO" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriera esta,

OCTAVA. La vigencia del contrato es a partir del 25 de marzo de 2022\* y hasta el 22 de abril de 2022, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; en su anexo "A" así como en los demás anexos de este contrato,

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas,

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, en términos de la normatividad de la materia, entre otras cosas cuando no cuente con la autorización de la partida presupuesta correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o fuerza mayor {a "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL DESPACHO" aquellos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", esta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL DESPACHO"

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos,

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes,

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por persona; con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a la "SHF\*", en Avenida Ejército Nacional número 180, PISO Colonia Anzuess Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México 03 México.

A atención de Licenciada Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de ~~tración~~, servidora pública responsable de administrar y el cumplimiento de este contrato,

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada la servidora pública indicada en el párrafo anterior,

Por parte de la "SHF" a "EL DESPACHO", en Avenida Santa Fe número 505, piso 22, oficina 111, Colonia Cruz Mancas Alcaldía Cuajimaipa de Morelos, Ciudad de México,

A la atención del señor Ricardo Calixto Montes de Oca } Representante Legal

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACHO" o "SHF\*" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a fecha en que se efectúe.

DÉCIMA SEGUNDA "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato previa conformidad de la "SHF" dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Odenas Productivas de Nacional Financiera, Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que {a proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que negare a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS" así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución, Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF" y cualquier otro terceros igual o mejor que su propia información confidencial

En ese, orden de ideas, para los efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, personales, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas, así como se encuentre contenida en documentos manuales; escritos, fórmulas, audiovisuales, electrónicos magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o proyecciones materiales/costosas (especificaciones) métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información



financiera, bancaria, contable legal\* de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios,

A la terminación o rescisión de este contratos 'EL DESPACHO' se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de 'LOS SERVICIOS', así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contratos

La obligación de confidencialidad a cargo de 'EL DESPACHO' a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

'EL DESPACHO' no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de 'LOS SERVICIOS'. En caso de incumplimiento de esta obligación, 'EL DESPACHO' atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable

'EL DESPACHO' deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de 'LOS SERVICIOS', por sí o través de los terceros que a efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; lo que 'EL DESPACHO' no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas

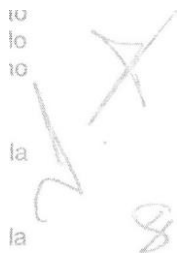
Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX de; artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 'EL DESPACHO' será responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual\* derivado o con motivo de la prestación de 'LOS SERVICIOS' materia del presente contrato,

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que, para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad refaccionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación el resultado de 'LOS SERVICIOS' se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida por lo que la titularidad de los derechos sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo,

En este 'EL DESPACHO' reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83, Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula,

10  
10  
10  
la  
la



Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

### Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor, de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Para garantizar por, CLXT CALIXTO PARTNERS S.C., con clave del Registro Federal de Contribuyentes número ACOI 50122EIA, y con domicilio en Avenida Santa Fe número 505, piso 22, oficina 11 f Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C. asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 25 de marzo de 2022, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C. hubiere incurrido: así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del contrato así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza,

13

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de LOS SERVICIOS será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la SHF el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

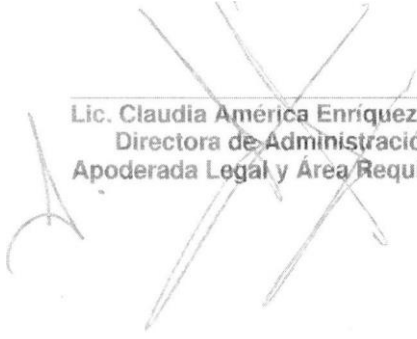
DÉCIMA QUINTA» Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles y que para su interpretación y cumplimiento se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Así las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la SHF, la Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 061590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, México y "EL DESPACHO" en Avenida Santa Fe número 505, piso 22, oficina 1 y Colonia Cruz. Manca, Alcaldía Cuajimaipa de Morelos, Ciudad de México, México.,

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el 25 de marzo de 2022, y queda uno en poder de cada una de las partes,

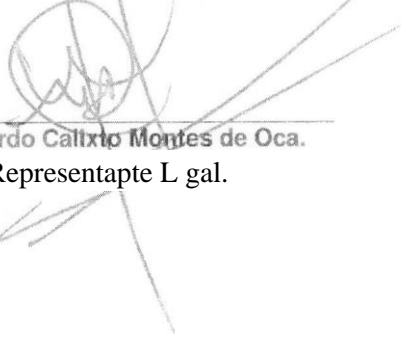
"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO",



  
Lic. Claudia América Enríquez Vega.  
Directora de Administración,  
Apoderada Legal y Área Requirente.

  
Lic. Susana Barrera Barbabosa.  
Subdirectora de Recursos Humanos.

"EL DESPACHO"

  
Sr. Ricardo Calixto Montes de Oca.  
Representante Legal.

# ANEXO "A"

# HACIENDA

## ANEXO 'W'

Revisión del gasto derivado del servicio médico a los derechohabientes y beneficiarios de SHF,,  
Antecedentes.

(Sene(aies de Trabajo de Sociedad Hipotecaria Federal establecen la {X dek 23 el que tienen los de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SfrIF) a zecik)i)' (nente de ésta, as}stencia rr;éctica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. igual l'nanerat rnísrno tiene el personal de mando H)edio y superior con padecimientos del acuerdo de se'ación extT aorcÀinaria 65 del Consejo Directivo de celebrada el 30 de enero de Derivado de en el año 2.020 se llevó a cabo un ptoedimrnto de públca nacionau del que se derivó la rnaización de contrato ta "Administración de Servicios de Salud que cubra todos los requerimientos y a de una red propia o conveniada, de servicios de atención médicas qui!'úrgica, tarrnacéutica, odontoogica y demas telacionados con ellos, que atiendan las ricesidade::; de los pensionados, jubilados y sus respectivos ber)eficiarios, así como los funcionafios que tienen enfetxnedades y solo respecto de dichcE padec.iinieüüt,os, pa{e, dar a establecido en la fracción del artículo 23 de las Condiciones Generales de 'Iâabajo P four\alizado el día mayo de 202() entre Sociedad I-hipotecaria S.N,C (SHF) y Atlantis Operad0{a de Salud, S.A. de (LV, de manera conjunta con Cha{lenge Consulting, SC. (ia Administrad0[a]? así como su converfio modificatocit' (Se 6 de agosto de 2021 (en acieiat'üe Contrato de sewícios (Jâédicos),

### Objetivo de la contratación.

(iontar coa ia información que pegmita a SHE det:erninar la existencia de pagos Q derivados de los servicios médicos ot:orgados a los derechohabientes y de} servicio médico. ge incluyen dentro de los pagos impropedentesp de manera enunciativas siguientes:

Servicios prestados a personas que no sean detechohabientes o beneficiario.% Servicios prestados a persona} sin

Servicios •fue(a de cobefitura contratadac

Sea;icios que se pretendían cobrar con costos distintos a los autorizados.

Exclusiones pagadas, servicios pagados a contñbuerfies incluidos en las listas negras SA I".

Servicios pagados a p(oveedores de la Red Médica no autorizados.

Duplicidad de servic;osn pactados no apiicacios,

C.onta: con información que permita a SHF el monto de pena\izaciones del ivacEà.t; de aü•aso en {a ptestación de los servicios ptoprc)onados por la AcirministradQik²i el del Regiarneto de Servicio Médico de SiAB, en el que ia3 y coberturas definidas, así como los i.,,inearnierttos para personai de rncancio y supe{i0i.

4. Eva}uar los criterios de contçt)i administrativo inte{no para ia adrninigtrac\ón de médicos, en cuanto a servicios y pagos derivados de! mismo.

### Descripción de los

par'e de mencionada revisión, el ptoveedor deberá realizar un análisis de siguiente;

Revisé;n del (cien por ciento) de las remesas y sopoftes documentales aceredÑen el de servicios médicos a los activos; pensionados ju y respectivos

a ue irnoarte las facturas derivadas del Contrato de servicios presentadas a se hayan y de con todos precios y, en descuentos pactado'¿ concepto de ac con el A de} rnencionado Cont.rato.

que soportan cada 1.2 no de los servicios curnplan todas ca el

.fiopart:e establecidos en el Contrato de semiciors '7üédicos,

V<sup>EY</sup>\$ficar que las ternesa::; y doci.ármen•tales el 'tota; de fo{ios fact o contra que se haya presentado a cobro cletivados de las cc;nfãWtas naédicas a derechohabientes y por Adrn;t'fistradora, contengan e}

número de elegibilidad correspondiente y/o act/ercio con reporte que previamente entrega a que folios contengan la firma y/o autorización correspondiente servicio por médicos médicos y/o por de} CAT

Verificar que hayan sido para su paqo contengan gastos o c; ue listados en las exclusiones definidas por SHF.

Verificar no exist.an fact servicios y pagos duplicados.

que et arch)ivo Excel (Layout) se acompaña c;on e! esté elaborado de acuerdo con el de integran cada una de las facturas de Administrad«a, así como ava otorga iento de os.

que a cobto por de la Ad n•únistradora hayan otorgados por nrestadoreç, dentro de la mélicas con excepción con do SHF o justificados co\ no derivados de una e! proveedor Heve a cabo la revisión referida, se proporcionarán

de servicios y su convenio modificatorio, generadas del de mavo 2020 a la fecha de firma de} contrato, cie y;enñicio médico vigente y Lineamientos para persona! de mando medio y de(echohábientes y beneficiarios de} servicio módico de mayo cie 2020 a la fecha de rna dei contrato. Catálogo autorizados y no autorizados del de mayo a la fecha de de} contrato, Listado de exclusiones del de mayo a ia fecha de firma del contrato.

taráfas y descuentos del de mayo a E? fecha de firma de! contrato, labu\$ac}ores de servicio médico.

de y hospitales del de rmayo a {a fecha de firma de! contra?0E

Red de nu4dicos; autorizada de! de rmayo a ia fecha de de! contratov

He CF Di g ermit;dos por del de mayo a la fecha de firma del contrato de! Con?? ato de servicios módicos.

Pancar\ag de! de mayo a ia fecha de •firtna del contrato.

se que para correcta revisión de ios servicios

2



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOF** SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

#### Entregabiese

A! la (evisión, e! proveedor deberá emitir utà informe impreso y en medio electronico que contensiguiente:

1. Existencia de pagos mprocedentes o injustificados así conno e! concepto por el que se generaron y la cuantificación de dichos gastos frnprocedentess
- 7 Penalizaciones aebieton apiic.atse con motivo de atraso en la prestación de sevvicios la
3. Informe del cun")plimiento dei Reglamento de Servicio Medico de SHF] y Lineamientos para personde mando medio y su petior,
- 4 Evaluación de efectividad ("Se los criterios de control administrativo interno para fa administración del ContTQt10 de servicios médicos, en cuanto a setv,icios y pagos det ivaci0'; de! mifirmoe

Plaza para nevar a cabo la revisión.

Ei plazo para llevar a cabo la revisión seirá a patúr de la Ílnna dei contrato y hasta 4semanas posteriores.

Perfit del proveedor de servicios.

ge rec.o.iicreü) serviciex de un proveedor que cuente con expeiència mínirna de un ç año en revi%ión cie detávados de servicios medicas, Dicha expeiúencia podrá conaprobarse mediante ia presentac.ió de contúato fornaiL'.ad0? misrno que no deberá exceder de (nás de dos años de antigüedad, deberáacompañar constancia de prestación de servicios a satisfacción, que puede rser cancelación de fianza o can.:a de aceptación de servicios a satisfacción.

El proveedor deberá contar con un líder de proyecto que estudios egn (lontabilidad y como ario de experiencia en levisiones de gastos médicosr lo cual deberá acreditar con copia de su cédua y curriculum vitae en el que se mencione ia experiencia coti ia que cuenta.

mínim:  
profesi

#### Otras condiciones«

El proveedor deberá considerar el pago de los servicios se realizó una vez. los dentro de 20 días naturales posteriores a la presentación del pflavia aceptación de los a satisfacción

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de: a) el contrato antes del inicio de la vigencia del contrato y b) el pago de los servicios se realizó una vez. los dentro de 20 días naturales posteriores a la presentación del pflavia aceptación de los a satisfacción

contrato y

3

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 0690

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/sisf](http://www.gob.mx/sisf)



2022 Ricardo Flores Magón  
PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA

## ANEXO "B"

gob

3.84

Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C,

ACOi50122EiA

Nombre, Denominación o Razón social

CLXT CAL\*XTO PARTNERS SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su cotización sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales se le informa lo siguiente:

En el momento de la revisión de su declaración de impuestos de 2022, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en el sentido de que la declaración es correcta y completa. La presente opinión no es una consecuencia de un procedimiento de revisión de impuestos, para el SAT se reservan sus derechos de revisión de impuestos en el momento de la declaración de impuestos, practicada el día 25 de marzo de 2022, a las 09:03 horas.

### Notas

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emite en la siguiente situación: Cuando el contribuyente está inscrito y cumple con sus obligaciones de pago de impuestos de 2022; NEGATIVO. Cuando el contribuyente no está inscrito; cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones de pago de impuestos de 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en RFC pero no tiene obligaciones de pago de impuestos de 2022.

Para estimar subsidios, la opinión que se genere considerando que es un subsidio sin fines de lucro, se tomará como positivo cuando el monto del subsidio no rebase de 40 OMAS en el año, en caso contrario se considera como resultado negativo.

La presente opinión se emite considerando establecido el artículo 2.4 de la Ley de Ingresos para el 2022.

Cadena Original

Sello Digital

EUSNA=

Contacto:

GOBIERNO

MÉXICO HACIENDA

SAT

Av. Hidalgo 77, COL Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 728 728,  
Estados Unidos

desde Canadá 01 877 44 88 728.

gob

Servicio de Administración Tributaria

Notas

Estimados o SUBSIDIOS, 2, 28, y 30 días naturales a partir de su

una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la Ley para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la Ley 37, de la Resolución Miscelánea

para 2022.

Se genera indicando que es SIN OBLIGACIONES fiscales, se considere Opinión Negativa para efectos de contratación de arrendamientos; servicios u obra pública.

6— presentarse se emite de acuerdo con el artículo 32-0 de) Código Fiscal; de la Federación, 2. i.,)7. de la Resolución Miscelánea para 2022 y constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 6º del Código Fiscal de la Federación,

Este es el SAT nuestra misión es

Sus datos son incorporados y protegidos en los sistemas de GAT, de conformidad con el Reglamento de Protección de Datos y con las disposiciones fiscales y sobre confidencialidad y protección de datos a fin de ejercer: {acuta&s confetidas e

Si desea o sus datos: personales, puede a la Administración Desconcentrada de Serajoe a\$ de su y/o a través del Portal de\$ SAL

Cadena Origen'

Sello Digital

Mmsbmi2cP40pR8gOLU7662tdabPeNHJTvBNW6gOeFNc  
EUhSnA=

GORIPVNO  
Oi 55

Av. Hidalgo 77, COL Guertot c.p. 06300, \_MÉXICO HACIENDA SAT Ciudad de México. Atención telefónica

Contacto:

627 22 728, desde Estados Unidos Y Canadá  
ot 877 44 728

# ANEXO "C"





FECHA: de marzo de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social):

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de marzo de 2022, a las 14:26 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de abril de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 14 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NEGATIVA - Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.FCT.101214281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalesdigital]Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D[Fecha:11 de marzo 2022, 14:26:25][Folio:1647030385790673997073][RFC:ACO1501226IA][Nombre o Razón Social:CLXT CALIXTO PARTNERS][CURP:]Opinion:POSITIVA[FechaInicioVigencia:11 de marzo 2022, 14:26:25][FechaFinVigencia:10 de abril 2022, 14:26:25].

Sello digital: qa9B+Th0pV6Fhg7C1wa1pyy7L5BYUPQhRcW2KXSVUJ7FpY089IAgans8eAnP2K6wOHq03In9TcSLn6hG0cRbMBEkwNYtjvc70YFc++fWESQIUJfth0dani4EZT8llCrd?%3uXLS9CzIvev8u/vq959YBB#f2znRW9esny54#8FFBQuOJE4wW7nklpsTlvJ8V+Uc4KQhKAcL1k7FF2kOyymV0amFVGa90eKdGllUyxwIEDDh9usbnotzvyuQxuljyP2+7j7eM N1EDT5NkvlisQ9vInYWaXbnEOR7P7X6QY8DMy8nQJH1Lcy57PMVQgSg==

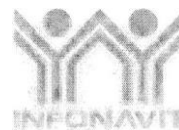
Secuencia Notarial: 94d205ba-3dbb-4413-93c7-9ca3a8e7c028

Número de Serie: 070000000000000001

ACOI50122E1

© XT CAE .D<TC) PARTNFRS

# ANEXO "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000380670/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: CLXT CALIXTO PARTNERS SC

NRP: Y5464829109

Presente.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo de acuerdo a disposición en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI) 5 y el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 20083 modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario de la Federación el día 31 de julio de 20175 emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción h/, Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Cobranza Fiscal; a lo siguiente:

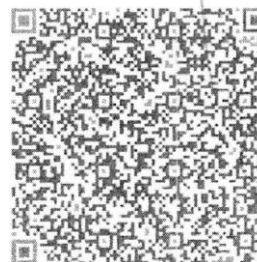
Del análisis practicado en sistemas de este Instituto se advierte que CLXT CALIXTO PARTNERS SC, con Número de Registro Patronal Y5464829109, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentran a corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal previstas en el Código Fiscal de la Federación y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria que modifique la información contenida en la presente constancia.

Cabe mencionar que el presente documento es de carácter meramente informativo, por que no constituye acto o resolución de carácter no determinativo, ni genera derechos,

Atentamente

es de



del  
tes

30

Lic. Eduardo Jony Zarazua

01-Y546482910920220000380670

## ANEXO "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Los servicios de Revisión del gasto derivado del servicio médico a los derechohabientes y beneficiarios de SHE deberán realizarse en las instalaciones de SHF, ubicadas en Av Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Alemán, C.P. 11590, Ciudad de México,
- II. Las condiciones de prestación de los servicios serán a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 4 semanas posteriores, de acuerdo con las especificaciones del Anexo "A"
- III. La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo la licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos será la servidora pública responsable de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes,
- IV. El tipo de pruebas o verificación; Se verificará que los entregables derivados de la prestación de servicios cumplan con lo requerido en el Anexo "A"
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Se notificarán al proveedor los incumplimientos con la finalidad de que se repongan los servicios.

### Incumplimiento

- I. El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- II. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México,, El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C con RFC: con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col Anzures\* Código Postal 11590, Ciudad de México.

IV Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección correo electrónico con copia a los correos electrónicos

ión  
cos

V Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen» quien sea responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

nte  
s y  
era  
itro

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas

irreputables a la dependencia o entidad



